

**FONDO PARA EL MODELO DE ASIGNACIÓN ADICIONAL  
AL SUBSIDIO FEDERAL ORDINARIO, UNIVERSIDADES  
PÚBLICAS ESTATALES** (Distribución por la fórmula CUIA con  
participación de la SEP y ANUIES)

**LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE  
PROYECTOS**

**CONSIDERANDO**

- Que en atención a los objetivos 1 y 3 a 6, estrategias y líneas de acción 1.14 a 1.16, 1.18, 1.19, 3.5, 3.6, 5.11 a 5.13, 6.12, 6.13, 6.16 y 6.17 del Programa Sectorial de Educación 2007-2012, la Secretaría de Educación Pública (SEP) juzga necesario continuar avanzando hacia el establecimiento de un modelo de financiamiento que trascienda la asignación inercial, tome en cuenta el desempeño institucional y estimule la mejora continua de la calidad de los servicios educativos;
- Que entre los indicadores y metas del citado Programa Sectorial de Educación que se fijan para todo el sistema de educación superior, se considera para el año 2012:
  - incrementar a 60 por ciento el porcentaje de alumnos en programas reconocidos por su buena calidad (es decir, que tienen el nivel 1 en la clasificación de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior —CIEES— o están acreditados por organismos reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, —COPAES—);
  - aumentar a 72 por ciento el porcentaje de profesores de tiempo completo con estudios de posgrado;
  - alcanzar una eficiencia terminal de egresados de la educación superior de 70 por ciento; y
  - lograr que el 100 por ciento de las instituciones públicas de este tipo educativo cuenten en sus bibliotecas con conectividad a Internet.

Si bien algunas de estas metas e indicadores ya fueron alcanzados a la fecha por un gran número de Universidades Públicas Estatales (UPE), es necesario mantener el rumbo para su total cumplimiento;

- Que la SEP y la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) convinieron un modelo de asignación adicional al subsidio federal ordinario basado en el desempeño, el cual se aplicó en el 2006 con un monto de \$549,130,845.00 (Quinientos cuarenta y nueve millones, ciento treinta mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y en el 2007 y 2008 un monto, en cada caso, de \$1,150,000,000.00 (Un mil ciento cincuenta

millones de pesos 00/100 M.N.);

- Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 incluye un monto de \$1,300,000,000.00 (Un mil trescientos millones de pesos 00/100 M.N.) para el Modelo de Asignación Adicional al Subsidio Federal Ordinario, Universidades Públicas Estatales (Distribución por la fórmula CUIA, con participación de la SEP y ANUIES), con el propósito de que estos recursos incidan en la ampliación de la cobertura y la mejora de la calidad de la educación superior.

Para asignar estos recursos, se ha tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO  
PARA EL MODELO DE ASIGNACIÓN ADICIONAL AL  
SUBSIDIO FEDERAL ORDINARIO, UNIVERSIDADES  
PÚBLICAS ESTATALES**

(Distribución por la fórmula CUIA con participación de la SEP y  
ANUIES)

1. El modelo de asignación adicional al subsidio federal ordinario basado en el desempeño se determina con la fórmula CUIA, que considera indicadores de docencia e investigación y criterios para fijar el subsidio a dichas funciones.
2. Los criterios para el subsidio a la docencia son, entre otros: ponderación diferenciada por el nivel educativo, diferenciación por tipo de programa de estudios, consideración de la eficiencia terminal y factores de calidad como son la proporción de la matrícula tanto de los programas evaluables de técnico superior universitario y licenciatura reconocidos por su buena calidad (es decir, que tienen el nivel 1 en la clasificación de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior —CIEES— o están acreditados por organismos reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior —COPAES—), como de los programas de posgrado pertenecientes al Padrón Nacional de Posgrado SEP-CONACyT.
3. Los criterios para el subsidio a la investigación se sustentan en los indicadores relacionados con la capacidad probada de la institución en este rubro. Éstos son, entre otros, la proporción del profesorado de tiempo completo con reconocimiento del perfil deseable en el marco del Programa para el Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), y la perteneciente al Sistema Nacional de Investigadores (SNI).
4. Para aplicar el modelo de asignación adicional al subsidio federal basado en el desempeño, las Instituciones participantes deberán entregar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU) de la Subsecretaría de Educación Superior (SES) los indicadores de matrícula desagregada por nivel y por programa educativo correspondiente al ciclo escolar 2007-2008, iniciado en otoño de 2007. Sólo se considerará la matrícula asociada a

programas del nivel bachillerato y la del tipo de educación superior (técnico superior universitario, licenciatura y posgrado) en todas las modalidades.

5. En concordancia con el artículo 43 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, las instituciones de educación superior están obligadas a la práctica de la auditoría externa de su matrícula y deberán proporcionar los resultados de ésta en el formato y de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal fin.
6. Para efectos de la aplicación de los indicadores asociados a factores de calidad e investigación, se tomarán los datos vigentes al 31 de enero de 2009.
7. Las Instituciones deberán presentar la información correspondiente en la DGESEU a más tardar el día 20 de febrero. No se recibirán proyectos o información presentada de manera extemporánea.
8. La SES, en coordinación con la ANUIES, validará la información proporcionada por las instituciones participantes y realizará las corridas con la fórmula CUPIA para determinar la asignación de los recursos.
9. El proceso de asignación y liberación de recursos será revisado por Transparencia Mexicana. La asignación final será responsabilidad de la SES.
10. Las universidades deberán aplicar los recursos para el mejoramiento de la educación superior en aquellos rubros autorizados y en los términos establecidos en el convenio que celebre con la SEP. Las instituciones deberán informar semestralmente a la DGESEU sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el desarrollo de los proyectos. Esta instancia verificará también que las instituciones participantes hayan cumplido con los compromisos asumidos en los convenios celebrados con la SEP en 2007 y 2008.
11. Para tener acceso a los recursos, las instituciones participantes deberán, en su caso, estar al día en la entrega de los informes técnicos y financieros correspondientes. Este requisito se acreditará únicamente con la constancia expedida por la unidad administrativa de la SEP a la que se debieron rendir esos informes, la cual deberá anexarse, en su caso, a los proyectos presentados.
12. De la misma forma, las instituciones participantes deberán mostrar evidencia de que se han atendido satisfactoriamente las observaciones resultantes de las auditorías que, en su caso, se hubiesen realizado a los recursos de fondos extraordinarios entregados en 2007 o 2008. No se podrán asignar o liberar recursos a las instituciones que omitan presentar dicha evidencia.
13. En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, la ley local respectiva en la materia, las instituciones deberán incorporar en su página Web información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos deberán darse a conocer en la página, manteniendo

la información actualizada con periodicidad trimestral.

14. La SEP podrá verificar el cumplimiento de los convenios suscritos y, de ser el caso, informará lo conducente a la instancia de control de cada institución participante, para que en el ámbito de su competencia realice las acciones de seguimiento, control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos y la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. De igual forma, la SEP podrá gestionar que la institución sea auditada externamente, a través del Órgano de Fiscalización y Control de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
15. Cualquier situación no prevista en estos lineamientos será resuelta por la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP.
16. La asignación de recursos será publicada en la página [www.ses.sep.gob.mx](http://www.ses.sep.gob.mx), así como por los demás medios que se estimen pertinentes.